

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE ABRIL DE 1989

Nº 21,276

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 44 de 13 de abril de 1989, por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la Empresa ATLANTIC PACIFIC, S.A.

Resolución Nº 45 de 13 de abril de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario que celebrará el MINISTERIO DE VIVIENDA con la Empresa BIENES RAICES METROPOLITANA, S.A. (BIRME, S.A.)

Resolución Nº 46 de 13 de abril de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, con la empresa QUORUM, S.A. para el suministro de Lentejas.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 7 de 19 de octubre de 1988, por la cual se confirma en todas sus partes la Resolución Nº 3 de 8 de julio de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITENSE CONCEPTOS FAVORABLES

RESOLUCION Nº 44
(De 13 de abril de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa ATLANTIC PACIFIC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa ATLANTIC PACIFIC, S.A., para la operación del sistema de suministro y abastecimiento de combustible marino en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dada en la ciudad de Panamá, a los

trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION Nº 45
(De 13 de abril de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario que celebrará el MINISTERIO DE VIVIENDA Y la empresa BIENES RAICES METROPOLITANA, S.A. (BIRME, S.A.)"

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°. 1 del Contrato N°. 52-85 entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y la empresa BIENES RAICES METROPOLITANA, S.A. (BIRME, S.A.)".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION N° 46
(De 13 de abril de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO con la empresa QUORUM, S.A., para el suministro de Lentejas".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Suministro de Lentejas, que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, con la Empresa QUORUM, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total a que asciende la contratación es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,896.800.00)

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

DIRECCION GENERAL DE SALUD
RESOLUCION Nº 7 PANAMA, 19
de OCTUBRE DE 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE
SALUD,

en uso de sus facultades

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, por conducto de la Dirección General de Salud, dictó la Resolución Nº 3 de 8 de julio de 1988, donde se Multa a la Sociedad Anónima ALTA VISTA, S.A., representada por el Señor JOSE A. ABREU, de generales desconocidas, con la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) por no cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Código Sanitario y Ordena a la mencionada Sociedad, la construcción de una línea de impulsión, la construcción de un pozo de bombeo y la instalación de una bomba de agua, para descargar en el Río Palomo, las aguas ya tratadas provenientes de los sistemas de aguas residuales y de recreación de la Urbanización Residencial Alta Vista, S.A., en un plazo de 45 días calendarios.

Que la Resolución en cuestión fue notificada al señor José A. Abreu, Representante Legal de la Sociedad Anónima ALTA VISTA, S.A.

Que el Señor Abreu, por intermedio de apoderado legal, el Licenciado JESUS L. ROSAS, presentó Recursos de Reconsideración con Apelación en Subsidio a la Resolución Nº 3 de 8 de julio de 1988, dictada por la Dirección General de Salud.

Que el recurrente señala en su escrito "ALTA VISTA, S.A. promovió y construyó un proyecto de vivienda en el Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, teniendo que contar para ello con planos y especificaciones debidamente aprobadas por todas las Instituciones y Departamentos del Gobierno Nacional que de conformidad con la Ley, tienen participación en la regulación de esta actividad. En el momento de presentar los planos y especificaciones respectivos, el Ministerio de Salud, entre otros, dio la debida aprobación en el sentido de que las aguas servidas fueran descargadas a una zanja existente que atrave-

saba la finca de la señora GRACIELA MERLOC DE HICKMAN y la finca de los señores FELIX Y AGUSTIN TRUDEO FUENTES".

Que si es cierto que las Autoridades Gubernamentales otorgaron los permisos correspondientes a los planos, ya que se observa a fojas 103 y 104 del expediente que la Sociedad Anónima ALTA VISTA, S.A., presentó en las áreas destinadas originalmente a las filtraciones de Salud, aprobó los mencionados planos el 26 de febrero de 1985. Sin embargo, el peticionario ha presentado planos de la Consultora Centroamericana y del Caribe S.A. a fojas 101 y 103 del expediente, que cuentan con modificaciones a los diseños originales que no fueron aprobados por las Autoridades de Salud, violando lo establecido en la legislación vigente sobre la materia y ocasionando las molestias a terceros, en el tratamiento de infiltraciones de aguas residuales.

Que se expresa a continuación en el escrito que "ALTA VISTA, S.A. y de conformidad con los planos, procedió a canalizar las aguas ya tratadas y filtradas a la quebrada que atraviesa parte de la finca de la Familia TRUDEO. Es importante señalar que esta quebrada nunca se derrama en la finca de la familia TRUDEO, que sirve a su vez a dicha familia para el desagüe de los desperdicios de una cría de cerdos de su propiedad".

"La resolución impugnada se refiere a que se debe construir una línea de impulsión, un pozo de bombeo con la instalación respectiva de una bomba de agua, a fin de descargar al Río Palomo las aguas ya tratada. Al respecto, quiero mencionar que tales trabajos, además de innecesarios, representan un costo inalcanzable para la empresa que representa, siendo ello además imposible en la actualidad, puesto que no se cuentan con servidumbres establecidas por ley para llegar a dicho río, negándose los vecinos de la fincas que se necesitarían, a dar los permisos para atravesar sus propiedades".

Que el diseño de filtración subterránea que se adjunta al recurso de Reconsideración con Apelación en

Subsidio (fojas 69 a 71), el recurrente contempla que las aguas residuales de la Urbanización Alta Vista, existirá una descarga de aguas "a la quebrada". Este volumen es de 26995 l/día, lo que representa un caudal alto que debe ser manejado adecuadamente. En la actualidad el agua se conduce hacia los terrenos de la Familia Trudeo Fuentes, ya que no existe servidumbre que para este efecto señala el peticionario;

En la modificación que expresan los planos del nuevo diseño, no aprobado por el Ministerio de Salud, a los planos originales, se consideró en principio que toda el agua tratada sería dispuesta por filtración y por consiguiente, no existiría vertimiento superficial de agua. El cambio en el nuevo diseño, permitió la reducción del agua de la filtración, en detrimento del mencionado proceso, lo que ha dado origen al problema. La nueva área a que se hace alusión en los documentos, corresponde al área que ocupa la piscina hoy en día, en la Urbanización Alta Vista.

Que el peticionario también señala en su recurso que "ALTA VISTA, S.A. formuló oportunamente una solución al problema en el sentido de unir la finca sobre la cual se construyó su proyecto de vivienda con la finca de COLINAS DORASOL, por medio de la zanja tapada o cerrada por los TRUDEO, convirtiéndola en servidumbre pública ya que es drenaje pluvial natural".

"Negamos los considerandos de la resolución impugnada, ya que los mismos no se ajustan a la verdad objetiva del problema y no se sustentan en verdaderos fundamentos probatorios, que la ley manda para estos casos".

Que en repetidas ocasiones, las Autoridades de Salud, le solicitaron a los directivos de ALTA VISTA S.A., que presentaran soluciones a los problemas planteados por la filtración de agua tratada, sin obtener respuesta a estas peticiones, por lo que el Ministerio de Salud planteó la solución que señala la Resolución Nº 3 de 8 de julio de 1988, que indica la construcción de una línea de bom-

beo, la construcción de un pozo de bombeo y la instalación de una bomba de agua, para descargar al Río Palomo las aguas ya tratadas, la mencionada solución no tiene que atravesar los terrenos privados, puesto que las tuberías al ir a presión pueden acomodarse en las servidumbres públicas existentes, sin molestias a terceros.

Que por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 3 de 8 de julio de 1988 que expresa.

MULTAR a la Sociedad Anónima ALTA VISTA, S.A., representada por el Señor José A. Abreu, de generales desconocidas, con la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) por no cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Código Sanitario.

ORDENAR a la Sociedad Anónima ALTA VISTA, S.A., representada por el señor José A. Abreu, en su carácter de Representante Legal, la construcción de una línea de impulsión, la construcción de un pozo de bombeo y la instalación de una bomba de agua, para descargar al Río Palomo las aguas ya tratadas, prove-

nientes de los sistemas de aguas residuales y de recreación de la Urbanización Residencial ALTA VISTA, S.A. en un plazo de 45 días calendarios. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 88, ordinal primero, Artículos 203, 204 y 224, ordinal primero del Código Sanitario.

Advertir a la parte afectada que en contra de la Resolución puede interponer Recursos de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles después de efectuada la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DR. ORLANDO ALLEN,
Director General de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y los fines consiguientes Aviso al Público que el establecimiento comercial denominado Frutería y Acuario María, de propiedad del señor Horacio Woo Flores, con cédula de identidad 5-8-929 y que estaba amparado en la Licencia Comercial Tipo B Nº. 20.935, ubicado en Ave. Frangipani y Vía Corozal, del Distrito de Panamá, se ha convertido en Persona Jurídica, como FRUTERIA MARIA S.A. inscrita en el Rollo 24903; Imagen 0019, Ficha 215.292, del Registro Público, Sección de Microfilm Mercantil.

Fdo
Yueh Tsen de Woo
Céd. N-13-122
Representante Legal

L-078354
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "SUPER DEPOSITO, S.A." Nº 045773, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la socie-

dad denominada SUPER DEPOSITO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "SUPER DEPOSITO, S.A." Nº 045773, propuesta en su contra por la sociedad EMPRESAS EL DEPOSITO S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. Juan José Ferrán T.
LICDO. JUAN JOSE FERRAN
TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-080860
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "SUPER DEPOSITO, S.A." Nº 045773, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

TO, S.A." Nº 045773, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada SUPER DEPOSITO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "SUPER DEPOSITO, S.A." Nº 045773, propuesta en su contra por la sociedad TOYCA, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. Juan José Ferrán T.
LICDO. JUAN JOSE FERRAN
TEJEDOR
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-080858
2da. Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general comunico por este medio yo, Ricardo Mon Fong, panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal Nº 3-AV-141-549 con residencia en esta ciudad, he vendido el establecimiento comercial denominado "Almacén José" ubicado en Calle Nº 11 y 12 Avenida Domingo Obaldía en la ciudad de Colón, al señor Antonio Mon Mui, portador de la cédula de identidad personal 3-91-486 de acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá.

2da. Publicación ✓

AVISO

Para conocimiento del público en general comunico por este medio yo, FONG YIM WONG panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal Nº PE-4-215, con residencia en esta ciudad, de Colón he vendido el establecimiento comercial denominado Restaurante y Refresquería MICHEL, el cual se encuentra ubicado en Calle Nº 12 Avenida Amador Guerrero en esta ciudad, al señor— Rogelio Chiy See portador de la cédula 8-219-842 de acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá.

2da. Publicación ✓

AVISO

Por la presente notificamos que la Licencia Comercial Tipo B Nº 33691 concedida mediante Resolución Nº 2577 de 30 de noviembre de 1987, de propiedad del señor Nicolás Protehiros, ha sido cancelada para constituirse en sociedad anónima.

NICOLAS PROTEHIROS
Cédula Nº 10-160

L-080260
2a. Publicación

EDICTOS PENALES.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
PENAL.

NOTIFICA A:

RUBEN DARIO DEL MAR SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en

su contra y que en su contenido dice así;

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO. = Panamá, ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS

El 13 de septiembre de 1976 el señor Jorge Candanedo Guerra, compareció a la Personería Municipal del Distrito de Chepo, donde sustuvo que el señor RUBEN DEL MAR, le había apropiado indebidamente un rifle calibre 22, el cual se lo había entregado en calidad de préstamo. Dicho rifle estaba valorado en la suma de B/.180.00.

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: RUBEN DARIO DEL MAR SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, nació el día 15 de agosto de 1956, soltero, conductor, hijo de Didio Del Mar y de Carolina Sánchez de Del Mar, cursó estudios hasta el cuarto año de escuela secundaria, con residencia en el Distrito de Chepo, Casa No. (no. consta), con cédula de identidad personal no. 8-207-1376, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención del sindicado RUBEN DARIO DEL MAR SANCHEZ, a quien se le hará comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Tienen las partes con término común de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo). Licdo. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito, (Fdo). Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libre el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So

pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exepuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibíden.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.- (1983).

EL JUEZ:

(Fdo).

Licdo. José de la O. Bernal,

(Fdo). Denis B. de Castillo.

Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia debidamente autenticada de su original.

Panamá, 27 de junio de 1983.

Secretaria.

Oficio No. 915.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 10
LA SUSCRITA JUEZ SEXTA DEL
CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO
PENAL por medio de este edicto;

EMPLAZA:

A ANDRES MARIN LEZCANO, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra por el delito de FALSIFICACION DE MONE-DAS en perjuicio de LINO HIPOLITO VILLALOBOS, y a estar a derecho en el juicio. La resolución dictada por este Tribunal dice así:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, trece -13- de febrero de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Sexta del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS MANUEL MORALES CABALLERO (A) JACHO, varón, panameño, unido, marino, nació el 3 de junio de 1962, natural de David, hijo de Alfredo Morales y Eleodora Caballero, portador de la cédula de identidad personal N° 4-186-899, sabe leer y escribir, cursó el quinto grado de la escuela primaria; y ANDRES MARIN LEZCANO, varón, panameño, mayor de 15 años de edad, natural de Puerto Armuelles, distrito de Barú, residente en la Barriada San José, Distrito de Barú, pintor, con estudios primarios, hijo de Aristides Cedeño Marín y Fidelina Lezcano, nació el día 29 de noviembre de 1958, no porta cédula, pero dice que sabe el número y dice ser 4-126-1463, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Título VIII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de falsificación de monedas.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días hábiles para que las partes presenten las que estimen conveniente a sus intereses.

Se decreta la detención preventiva de Andrés Marín Lezcano; y se mantiene la libertad provisional de Carlos Manuel Morales Caballero (a) Jacho por haberse constituido fianza de excarcelación a su favor.

Provea el procesado los medios económicos de su defensa. Se tiene al Licdo. Anaxímenes González, como apoderado judicial del procesado Morales Caballero.

Cópiese y notifíquese; La Juez, (fdo) R.R. de González, Licda. Rosalinda Ross de González, (FDO) F. Castillo, E. Secretario, Licdo. Florencio Castillo E. Secretario.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID. ocho -8- de agosto de mil novecientos ochenta y seis -1986-

Visto el Informe Secretarial anterior, se dispone notificar a ANDRES MARIN LEZCANO el auto de llamamiento a juicio, por medio de edicto emplazatorio, tal como lo establece la Ley.

NOTIFIQUESE: LA JUEZ. (FDO) R.R. DE GONZALEZ, LICDA. ROSALINDA ROSS DE GONZALES. (FDO) ZITTA C.S. DE GONZALEZ OFICIAL MAYOR, POR SECRETARIO. LICDO. FLORENCIO CASTILLO E. SECRETARIO.

Se advierte al encausado que si no

comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se incita a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy 8 de agosto de 1986 a las cuatro de la tarde.

LA JUEZ;

(fdo)

Licda. Rosalinda Ross de González

EL SECRETARIO:

(fdo)

Licdo. Florencio Castillo H

Lo anterior es fiel copia conforme a su original

David, 8 de agosto de 1986

Licdo. Florencio Castillo E.
Secretario

Oficio 590

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto;

CITA Y EMPLAZA A:

JAIME ALBERTO ASYN ATENCIO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-101, trigueño, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de enero de 1955, de oficio Contador, casado, hijo de los señores Herbert Asyn y Dora Atencio, con residencia en Villa Guadalupe, Calle E, Casa No. 1425, localizable al teléfono 67-4489, para que dentro del término de diez -10- días hábiles, más la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, dos (2) de diciembre de mil novecientos

ochenta y seis.

VISTOS:

... En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A LORENZO BENIGNO CORREA QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, trigueño, casado, mensajero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-514-461, nacido el día 13 de febrero de 1956, en Panamá, de 26 años de edad, con residencia en Patio Pinel, Torre No. 2, apartamento No. 209, hijo de Lorenzo Correa con Lilia Inés Quintero, cursó estudios hasta sexto año nivel secundario, se le puede localizar al teléfono No. 28-0345 (residencia), y lo CONDENA a la pena principal de CUATRO (4) MESES DE PRISION; y a JAIME ALBERTO ASYN ATENCIO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-101, trigueño, de 28 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de enero de 1955, contador de oficio, casado, hijo de los señores Herbert Asyn y Dora Atencio, con residencia en Villa Guadalupe Calle E, casa No. 1425, localizable al teléfono No. 67-4489, y lo CONDENA a la pena principal de SEIS MESES DE PRISION, que deberán cumplir en el establecimiento destinado para tal fin por el Órgano Ejecutivo; como responsable del delito de "FALSEDAD" en perjuicio de la COMPANIA YINH Y ASOCIADOS, y los inhabilita para el ejercicio de funciones públicas por un término de seis -6- meses.

Se le computará a los sentenciados, todo el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente por razones de esta causa, para los efectos de la pena impuesta.

Queda al perjudicado demandar por la vía civil la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, tal como lo establecen los artículos 120 del Código Penal y 2218 del Código de Procedimiento.

Por ejecutoriada la presente resolución remítanse copias debidamente autenticadas de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director del Departamento Nacional de Investigaciones para su debida anotación en los Archivos Centralizados de esa institución, y al Departamento Correspondiente del Tribunal Electo-

ral, para lo de la inhabilitación de funciones públicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 43 de la Constitución Nacional, artículos 13, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 66, 69, 120 y 267 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 y 2218 del Código Judicial.

Notifíquese,
El Juez, (fdo.) Gerardo Carrillo G.
La Secretaria, (fdo.) Dioselina Guevara B.

Se advierte al emplazado JAIME ALBERTO ASYN ATENCIO, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esta surtirá los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al emplazado JAIME ALBERTO ASYN ATENCIO, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, a las nueve -9- de la mañana del día de hoy veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986- copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación, se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encartado JAIME ALBERTO ASYN ATENCIO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones de la Ley y se solicita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez,
Licdo. Gerardo Carrillo G.

La Secretaria,
Dioselina Guevara
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 23 de diciembre de 1986
EL SECRETARIO

OFICIO No. 1969

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
PENAL.

NOTIFICA A:

ERIC ALBERTO AGUDO VEGA, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así.

"JUZGADO NOVENO DEL CIR-

CUITO.-Panamá veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.
VISTOS:

Para decidir la etapa correspondiente al sumario nos ha enviado el Fiscal Sexto del Circuito de Panamá, las sumarias seguidas contra ERIC ALBERTO VEGA y RECCI ESLABIO TORRES, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS.

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERIC ALBERTO AGUDO VEGA, varón, panameño, blanco unido, cargador y descargador, de 25 años de edad, nacido el día 15 de febrero de 1953, no porta cédula de identidad personal, pero dice que es la N° 9-94-427, hijo de Estanislao Rujano y Cornelia Vega de Cruz, con estudios hasta el quinto grado del nivel primario, con residencia en Cerro Batea, Sector las Colinas, casa s/n y SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a RECCI ESLABIO TORRES, varón, panameño, de 23 años de edad, soltero, moreno, llanero, panameño, nacido en Darién, el 20 de junio de 1954, hijo de Carlos Antonio Torres y Dominga Quintana De Torres, con cédula de identidad personal N° 5-12-8, con residencia en la Colombina del Valle, Cerro Batea, Calle Principal.

Se ordena la captura de ERIC ALBERTO AGUDO VEGA.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y 2136, Ordinal N° 1º del Código Judicial, Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.
Cópiese y Notifíquese, (fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito, (Fdo) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndose del presente mandato los incluídos en el artículo

2008 ibíden.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. (1983).

EL JUEZ,
(Fdo.): Licdo. José de la C. Bernal.
(Fdo.) Denis B. de Castillo.

Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia debidamente autenticada de su original.

Panamá, once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y tres. (1983)

Oficio 579

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO

El Suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este Medio;

Emplaza:

A TEOFILO REYES MENDOZA de Generales y Paradero desconocido a fin de que por sí por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el Contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético No. 469-17 de contenido en la Escritura Pública No. 11761 de 15 de diciembre de 1980 que le fue otorgada por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última Publicación de este Edicto, se le considerará en Rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio, por tanto Fijo el presente Edicto, en lugar Público de este Tribunal, hoy 3 de abril de 1989 por un término

no de diez (10) días y Copias del mismo se remiten a los órganos de Difusión Pública en Acatamiento de la Ley.

El Juez Ejecutor.

ALEJANDRO JUAREZ AMADOR.
El Secretario.

Licdo. JORGE DONADO RAMOS.
CERTIFICACION:

El Suscrito, Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor, Area Central de la Caja de Seguro Social Certifica que el presente documento es fiel copia de su original.

Licdo. JORGE DONADO RAMOS
SECRETARIO.

Oficio No. 56.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 48-89

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CARMEN ELISA BARRIOS VANA, vecina de LA MESA, distrito de LA MESA, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-8-148, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de *0* hectárea con 1073.34 m2, ubicada en EL ALTO, Corregimiento de LA MESA, Distrito de LA MESA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: TOMAS TRISTAN BARRIOS

SUR: NARCISO ACOSTA

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO VIA LA MESA- LA INTERAMERICANA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de LA MESA, en el de la Corregiduría de LA MESA, y copia

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los once días del mes de abril, de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO.

HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO AD- HOC

L-092000

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO NUMERO 337

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora GUILLERMINA GOMES DE BERMUDEZ, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en altos de San Francisco con cédula N° 8-220-2254 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2°. LOS ALTOS DE SAN FRANCISCO del Barrio CORREG. DE GUADALUPE, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE MARCELINO GIL Y SECUNDINO DOMINGUEZ CON 30.00 mts.

SUR: PREDIO DE JOSE DEL CARMEN JAEN CON 32.57 mts.

ESTE: PREDIO DE LEOPOLDO ALONSO CON 16.74 mts.

OESTE: CALLE 2°. LOS ALTOS CON 15 mts.

Area total del terreno: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS (494.42).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del

EDITORA RENOVACION, S. A.

lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 30 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

Fdo

Temístocles Arjona

El Jefe del Depto. de Catastro

Municipal

Fdo

Edith de la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original, La Chorrera, 30 de junio de 1972

Edith de la C. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L-078269

Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1864 del 1 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en FICHA: 185251 ROLLO: 25675 IMAGEN: 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ACALTA SERVICES INC." Panamá, 13 de marzo de 1989

L-098786

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1855 del 1° de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en FICHA: 008995 ROLLO: 25675 IMAGEN: 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LEINK INTERNATIONAL INC."

Panamá, 13 de marzo de 1989.

(L 098839)

Unica publicación.